



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0485-2021-COVID-19/GM/MDSM

EXP.	2118083
------	---------

San Marcos, 25 de junio del 2021.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

**VISTO:**

El Informe N° 229-2021-MDSM-GM/UF, Memorándum N° 1092-2021-COVID-19-MDSM/GM Memorándum N° 01965-COVID19 TR-2021-MDSM/GAF, Informe N° 2220-2021-MDSM/GAF/SGA/PAHH, Informe N°597-2021-MDSM/GPP/JAHV, Memorándum N° 0742-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, Informe N° 667-221-MDSM-GDUR/SGEIP-CAAS, Informe N° 2191-2021-MDSM/GAF/SGA/PAHH, Informe N°599-2021-MDSM/GPP/JAHV, Informe N° 2265-2021-MDSM/GAF/SGA/PAHH; mediante los cuales solicitan la aprobación de LA "DÉCIMA NOVENA" MODIFICACIÓN, VERSIÓN 20 DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES -2021, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, VÍA EXCLUSIÓN de (01) e INCLUSIÓN DE (29) PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2019-MDSM/HRI/A de fecha 02 de enero del 2019, donde el señor Alcalde de esta Municipalidad Distrital de San Marcos, designa como Gerente Municipal de esta entidad edil a mi persona, Juan José Valencia Rincón.

Que, en esa línea, estando a lo preceptuado en el inciso 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el señor Alcalde de esta Municipalidad Distrital delegó facultades administrativas a esta Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2019- MDSM/HRI/A y la Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MDSM/HRI/ A, en la cual, en la parte resolutive de la acotada resolución, está el de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones. Por tanto, se concluye en este apartado que esta Gerencia Municipal es competente para aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades referidas en el artículo 3 de la citada Ley, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, en ese sentido, el artículo 15 de la ley prescribe: "15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan



# Municipalidad Distrital de San Marcos

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0485-2021-COVID-19/GM/MDSM

*Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad."*

Que, el artículo 6 del Reglamento, prescribe que en su numeral "6.1 el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad, publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso."



Que, en primer lugar, mediante **Informe N° 229-2021-MDSM-GM/UF**, de fecha de recepción 17 de junio del 2021, el Jefe de la Unidad Formuladora solicita ante este Despacho la modificación del Plan Anual de Contrataciones, mediante la exclusión e inclusión del procedimiento de selección, de acuerdo lo descrito en su cuadro anexo. Por lo que, la Gerencia Municipal remite la solicitud presentada a la Gerencia de Administración y Finanzas con **Memorándum N° 1092-2021-COVID-19-MDSM/GM** para su atención y trámite correspondiente.

Que, mediante **Memorándum N° 01965-COVID19 TR-2021-MDSM/GAF**, de fecha 23 de junio del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, en atención a los documentos precedentes, solicita a la Sub Gerencia de Abastecimiento la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021.

Que, mediante **Informe N° 2220-2021-MDSM/GAF/SGA/PAHH**, de fecha de recepción 23 de junio del 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento, solicita que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informar a la brevedad posible si el proyecto indicado en el documento de la referencia (**Informe N° 229-2021-MDSM-GM/UF**), se encuentra programado en el Presupuesto Institucional de Apertura o Presupuesto Institucional Modificado del año fiscal 2021 de nuestra Entidad, por el valor estimado detallado, a fin de proseguir con los trámites correspondientes para la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021.

Que, mediante **Informe N° 597-2021-MDSM/GPP/JAHV**, de fecha de recepción 24 de junio del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica respecto al Cuadro N°001, que: "El procedimiento si se encuentra programado en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de San Marcos 2021; por consiguiente, cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para la contratación del servicio de consultoría que solicita la Unidad Formuladora de la MDSM".

Que, en segundo lugar, mediante **Memorándum N° 0742-2021-MDSM/GDUR-JCCQ**, de fecha de recepción 21 de junio del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en atención al **Informe N° 667-221-MDSM-GDUR/SGEIP-CAAS** del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública; solicita ante la Sub Gerencia de Abastecimiento, la modificación del Plan Anual de Contrataciones, mediante la inclusión de 30 procedimientos de selección de acuerdo lo descrito en su cuadro anexo.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0485-2021-COVID-19/GM/MDSM

Que, mediante **Informe N° 2191-2021-MDSM/GAF/SGA/PAHH**, de fecha de recepción 22 de junio del 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento, solicita que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informar a la brevedad posible si el proyecto indicado en el documento de la referencia (**Informe N° 667-221-MDSM-GDUR/SGEIP-CAAS**), se encuentran programados en el Presupuesto Institucional de Apertura o Presupuesto Institucional Modificado del año fiscal 2021 de nuestra Entidad, por el valor estimado detallado, a fin de proseguir con los trámites correspondientes para la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021.



Que, mediante **Informe N° 599-2021-MDSM/GPP/JAHV**, de fecha de recepción 25 de junio del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica respecto al Cuadro N°001, que: "Los procedimientos si se encuentran programados en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de San Marcos 2021; por consiguiente, cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para la contratación del servicio de consultoría y ejecución de obras que solicita la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y su Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM". Asimismo, indica que reserva emitir opinión respecto al proyecto con CUI N° 2473643, visto que no tiene registro en fase de inversión".

Que, ahora bien, mediante **Informe N° 2265-2021-MDSM/GAF/SGA/PAHH**, ambos de fecha 25 de junio del 2021, el Sub Gerente de Abastecimiento, en atención al Informe N° 597 y 599-2021-MDSM/GPP/JAHV, informa a la Gerente de Administración y Finanzas que existe la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021, vía EXCLUSIÓN e INCLUSIÓN del Procedimiento de Selección conforme se detalla en el Formato OSCE, ello en atención al requerimiento de las áreas usuarias. Asimismo, indica que se adjunta, el sustento de la solicitud de las áreas usuarias y el Formato OSCE - Plan Anual de Contrataciones. Por lo que, en ese sentido, solicita a su vez se proceda a la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones a través del instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se le hubiere delegado tal facultad, debiendo considerarse los antecedentes, según el siguiente detalle:

N° DE MODIFICACIÓN	VERSIÓN	VÍA	CÓDIGO DE LA ENTIDAD	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA
DÉCIMA NOVENA	20	Exclusión e Inclusión	000224	300163	300163

Que, mediante **Informe N° 0466-COVID19 TR -2021-MDSM/GAF**, de fecha de recepción 25 de junio del 2021, la Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, vía acto resolutivo; mediante Inclusión según indica.

**QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2019-MDSM/IIRI/A; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2019-MDSM/HRI/A Y LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2019-MDSM/HRI/A, (DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA GERENCIA MUNICIPAL).**



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0485-2021-COVID-19/GM/MDSM

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la "DÉCIMA NOVENA" Modificación , Versión 20, del Plan Anual de Contrataciones con EXCLUSIÓN de (01) E INCLUSIÓN de (29) Procedimientos de Selección en el Plan Anual de Contrataciones - 2021, de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huari - Departamento de Ancash, ello en mérito a lo detallado en el Informe N° 2265-2021-MDSM/GAF/SGA/PAHH emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y el Formato OSCE: Plan Anual de Contrataciones, Anexo N° 01 y 02 adjunto, que son parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas que a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento, realice la publicación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación e incluir la publicación del correspondiente documento modificadorio, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Informática publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- DERÍVESE** todo lo actuado a la Subgerencia de Abastecimiento para su cumplimiento a través de sus áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
ABOG. JUAN JOSE VALENCIA RINCÓN  
GERENTE MUNICIPAL



TRANSCRITA:  
INTERESADO/SGA  
JJVR/GM/clq  
ARCHIVO.